



RESOLUCIÓN DE 26 DE MARZO DE 2013, DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS POR LA QUE SE AMPLÍA EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO CON COBERTURAS CRECIENTES PARA EXPLOTACIONES DE CEREZA, COMPRENDIDO EN EL PLAN ANUAL DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden AAA/2810/2012, de 28 de diciembre, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los períodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cereza, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 9, que la finalización del período de suscripción del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cereza, en el Módulo P sin cobertura de riesgo de helada, así como del seguro complementario de los Módulos 1, 2 y P con cobertura del riesgo de helada, en el ámbito de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Castellón, Córdoba, Huelva, Jaén, Murcia, Las Palmas, Santa cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia finaliza el 31 de marzo de 2013.

Considerando que en el desarrollo de la presente campaña se ha producido un anormal comportamiento de la climatología invernal que está produciendo un importante retraso en la evolución de los árboles, que impide al agricultor poder valorar con una mínima precisión la producción a asegurar, y que ha retrasado de manera significativa la formalización de las declaraciones de seguro.

Teniendo en cuenta que constituye un claro objetivo de este Ministerio y del conjunto de las instituciones que participan en la aplicación del seguro agrario que se acojan a las coberturas del sistema de seguros el mayor número posible de agricultores.

Considerando que por parte del sector productor se ha solicitado de este Ministerio que se proceda a una ampliación del plazo previsto para la contratación de dicho seguro, con objeto de que puedan acogerse a los mismos aquellos agricultores que quieran garantizar su cultivo contra las adversidades climáticas.

Considerando que, si bien las anteriores circunstancias aconsejan proceder a la ampliación del mencionado período de suscripción, sin embargo debe mantenerse la precaución de evitar solapamientos entre contratación y el acaecimiento de riesgos tempranos, lo que podría causar perjuicio a los propios agricultores.



Teniendo en cuenta lo anterior y las peticiones del sector, de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo Único.- Se amplía la fecha de finalización del período de suscripción del seguro con coberturas crecientes para explotaciones de cereza, en el Módulo P sin cobertura de riesgo de helada, así como del seguro complementario de los Módulos 1, 2 y P con cobertura del riesgo de helada, en el ámbito de las provincias de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Illes Balears, Cádiz, Castellón, Córdoba, Huelva, Jaén, Murcia, Las Palmas, Santa cruz de Tenerife, Sevilla y Valencia, hasta el 8 de abril de 2013, pudiendo realizarse el pago de la prima hasta ese mismo día.

EL PRESIDENTE DE ENESA

Jaime Haddad Sánchez de Cueto